CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SC-007-2027 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, IDENTIFICADO CON EL NIT 800096777-8.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NATALIA SOFIA FIGUEROA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 52.022.423, en su calidad de SECRETARIO DE CULTURA (E) con código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, encargada mediante Resolución N° 2424 del 12 de diciembre de 2023, acta de posesión de 12 de diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decretos de delegación N° 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022,y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE SAHAGUN**, Identificado con el **800096777-8,** representado legalmente por **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.739.942**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 001 de fecha 01 de enero del año 2020, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO,** suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el articulo 2 ° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

3. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

4. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

5. El Congreso de la República expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

6. En Colombia convergen manifestaciones artísticas y culturales matizadas con el encanto y la magia de lo triétnico, lo mestizo y lo cósmico. Música, danza, teatro, pintura, poesía y palabra construyen un universo de

fiesta, carnaval, alegría y colorido que toma diversos matices y formas de expresión en cada una de las distintas regiones que integran el país.

7. El Municipio de Sahagún, con sus raíces históricas profundas, ha sido testigo de la fusión de diferentes influencias culturales a lo largo del tiempo. Desde la época precolombina hasta la colonización española, la región ha experimentado una evolución única que se refleja en su arquitectura, gastronomía, y costumbres arraigadas.

8. La cultura de Sahagún y Córdoba se manifiesta de manera vibrante en sus danzas, música y festivales. Desde el alegre ritmo de la cumbia hasta las celebraciones coloridas que marcan el calendario, cada expresión cultural es una celebración de la identidad local. Los artesanos locales han preservado habilidades ancestrales, creando obras maestras de artesanía que representan la destreza y la creatividad de la comunidad. Desde tejidos tradicionales hasta esculturas únicas, cada pieza cuenta una historia única.

9. Con la realización de **la muestra cultural 2023**, se busca celebrar la riqueza cultural de Sahagún y Córdoba, destacando la importancia de preservar y compartir estas tradiciones con las generaciones futuras. Al explorar la historia, las tradiciones y las expresiones artísticas de esta región, esperamos inspirar un mayor aprecio por la diversidad cultural que enriquece nuestra región; al tiempo, que se ofrece un espacio que permite la libre expresión de toda esta diversidad simbólica expresiva de la nacionalidad colombiana; es, en síntesis, un espacio de integración multicultural, entretenimiento colectivo y nuevas propuestas culturales.

10. En esta muestra cultural se celebra la vida, la creatividad, el esparcimiento y la reminiscencia; brinda la posibilidad de pensar la ciudad, aprehenderla y construirla; incluye los más diversos criterios e ideologías, reafirmándose como escenario de diversidad, pero, sobre todo, de respeto a las diferencias de cualquier índole. La muestra cultural es, además, un espacio referente para la dinámica cultural de la Región Caribe, y construye un puente vivo y festivo entre ésta y las demás regiones culturales del país, contribuyendo al reconocimiento multicultural y pluriétnico de la Nación.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha dispuesto por parte de la Gobernación de Córdoba apoyar la realización de la Muestra cultural 2023 del Municipio de Sahagún, la programación y desarrollo de eventos artísticos, académicos y culturales de variada índole, promoviendo la diversidad y la riqueza de las manifestaciones simbólico-expresivas de la nacionalidad colombiana.

12. La realización de una muestra cultural en el municipio de Sahagún y el departamento de Córdoba, Colombia, se fundamenta en la necesidad de resaltar la riqueza y la diversidad cultural de esta región, así como en la importancia de preservar y compartir estas expresiones propios y visitantes; además, ayudará a la preservación y divulgación de las siguientes líneas culturales: Preservación del Patrimonio Cultural:
13. Sahagún y Córdoba son guardianes de una historia rica y multifacética que se remonta a períodos precolombinos y ha evolucionado a través de la influencia de diversas culturas, incluyendo la indígena, africana y española. La muestra cultural busca preservar este patrimonio, destacando la importancia de entender y valorar la identidad cultural única que define a la región. Promoción del Turismo Cultural:
14. La riqueza cultural de Sahagún y Córdoba constituye un atractivo turístico significativo. Al destacar las tradiciones, festivales, artesanías y la gastronomía local, la muestra busca fomentar el turismo cultural, promoviendo un mayor conocimiento y aprecio por las experiencias únicas que esta región puede ofrecer a visitantes nacionales e internacionales. Fortalecimiento de la Identidad Local: Celebrar y compartir la cultura local contribuye al fortalecimiento de la identidad de la comunidad. Al reconocer y destacar las tradiciones arraigadas en Sahagún y Córdoba, la muestra cultural busca fortalecer el sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes locales, promoviendo así la continuidad de estas expresiones culturales en las generaciones venideras. Difusión de la Diversidad Cultural:La muestra cultural se presenta como una oportunidad para difundir la diversidad cultural presente en Sahagún y Córdoba. Desde las manifestaciones artísticas hasta las prácticas culinarias, se busca ofrecer una visión completa de las múltiples capas que componen la identidad cultural de la región, fomentando un entendimiento más profundo y respetuoso entre las comunidades. Contribución a la Educación: La exposición cultural sirve como una herramienta educativa valiosa. Proporciona a estudiantes, académicos y visitantes la oportunidad de aprender sobre la historia local, las tradiciones y la influencia de diversas culturas en la formación de la identidad de Sahagún y Córdoba. Este enfoque educativo busca inspirar un mayor interés en la preservación y el estudio de las expresiones culturales.

15. En conjunto, la realización de esta muestra cultural tiene como objetivo principal destacar la singularidad de Sahagún y Córdoba, fomentar el respeto por la diversidad cultural y contribuir al fortalecimiento de la identidad local, asegurando así que las generaciones futuras continúen apreciando y valorando las raíces culturales que definen esta enriquecedora región colombiana. La muestra cultural expone, reconoce y promueve los proyectos de formación artística en música de gaitas que se llevan a cabo desde la escuela, como espacio integral del proceso enseñanza aprendizaje, con el objeto de valorar, conservar promover y difundir esta expresión del folclor popular que constituye patrimonio cultural inmaterial de los pueblos del Caribe colombiano.

16. Con el deseo de seguir impulsando la identidad cultural del Municipio de Sahagún y de nuestro Departamento, se radicó ante la secretaria de Cultura Departamental "***Solicitud de apoyo para la realización de la MUESTRA CULTURAL 2023***" del Municipio de Sahagún. En concordancia con la necesidad de formación que requieren los valores artísticos para engrandecer la cultura que representa el municipio con respecto a todo el ámbito de cultura, se plantea un desarrollo de proceso soportado en los lineamientos del Ministerio de Cultura, el Plan de Desarrollo Departamental y del Plan de Desarrollo del Municipio de Sahagún con vigencia 2020-2023.

17. El Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

18. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba con código *BPIN 2022002230098* se tiene como proyecto, "*Fortalecimiento de eventos, actividades y procesos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba.*

19. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el Municipio de Sahagún radicó proyecto ante la Secretaria de Cultura solicitando colaboración para la realización *de la* ***MUESTRA CULTURAL 2023,*** se ha dispuesto por parte de la Gobernación de Córdoba apoyar el, la programación y desarrollo de los eventos artísticos, académicos y culturales de variada índole contemplados en el proyecto propuesto con el ánimo de promover la diversidad y la riqueza de las manifestaciones simbólico-expresivas de la nacionalidad colombiana.

20. Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de Sahagún, cuyo propósito fundamental es Fortalecer la apropiación y la participación de la población de ese local, nacional e internacional en actividades culturales, artísticas y recreativas, que conlleven al reconocimiento del patrimonio cultural Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida Componente - 1.1.3: Cultura para la identidad y el bienestar Programa - 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura Subprograma - 1.1.3.1.2: Eventos culturales y artísticos. El cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: *2022002230098.*

21. Que, al cumplir el municipio de SAHAGUN, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

22. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE BUENAVISTA, para **APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONVENIO ALCANCE El objeto del presente convenio interadministrativo

es el "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

CLAUSULA SEGUNDA –. ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar apoyo al Municipio de Buenavista en la realización de las actividades dentro del proceso de **APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA** que tendrá una duración de diez (10) días.

ALCANCE DEL CONVENIO:

Brindar apoyo al Municipio de Sahagún en la realización de las actividades programadas en el marco de la **"APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".**

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a las siguientes actividades conforme a la propuesta presentada por el Municipio de Sahagún.

ACTIVIDADES:

- Garantizar toda la logística necesaria para las presentaciones que se llevaran a cabo en el marco de la Muestra cultural 2023. Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1- Reconocimiento a Artistas y Gestores Culturales:

Se realizará un (1) evento, que iniciará con una ceremonia inaugural, durante la cual se rendirá un homenaje a los artistas y gestores culturales participantes. Esta ceremonia es el espacio para ofrecer y demostrar el aprecio y el respeto hacia aquellos que contribuyen significativamente al enriquecimiento cultural de Sahagún y el departamento de Córdoba, este se realizara en una (1) sola jornada; en el que se entregará reconocimiento (placas), con un número mínimo de 30 participantes en el evento.

2- Exposición de cuadros:

La muestra cultural 2023 se realizará en el Centro Cultural del municipio de Sahagún, durante tres días este espacio se transformará en una galería de artes, con una exposición de cuadros y pinturas de artistas de renombre nacional. Esta exhibición no solo resalta la destreza artística sino también la diversidad de perspectivas y estilos, esta actividad se realizada en tres (3) jornadas, es decir tres días en el complejo cultural y se aspira a contar con un número de visitantes diarios mínimos de 50 personas.

3- Conferencias y Conversatorio sobre la Historia de la Cultura e Identidad:

La muestra va más allá de la contemplación visual al ofrecer una dimensión educativa. Conferencistas de reconocida trayectoria en el ámbito cultural guiarán el desarrollo de conversatorios sobre la historia de la cultura e identidad local. Esta iniciativa busca profundizar la comprensión y aprecio por las raíces culturales de Sahagún y el departamento de Córdoba, esta actividad se desarrollará en una (1) sola jornada con una duración máxima de dos (2) horas y será contemplada por un aforo máximo de 300 personas el cual es la capacidad del centro cultural.

4- Recital de Declamación y Presentación de Show de Baile:

El arte de la palabra toma protagonismo con un recital de declamación a cargo de artistas declamadores de talla nacional; además, grupos de baile locales y regionales, reconocidos por su destreza artística, ofrecerán un espectáculo, fusionando tradición y contemporaneidad, adicionalmente se contará con la participación de grupos de música folclórica autóctona de la región cordobesa, esta actividad será desarrollada en tres (3) jornadas y se realizará en el auditorio del centro cultural el cual cuenta con un aforo máximo de 300 asistentes.

5- Tarde Teatral

Se realizará un encuentro de artes escénicas con los diferentes colectivos teatrales del municipio y el departamento. En total se contará con la participación de tres elencos teatrales y se desarrollara en tres (3) jornadas diferentes, actividad que se realizará en el auditorio del centro cultural el cual contara con un aforo máximo de 300 personas el cual es la capacidad máxima del auditorio del complejo cultural.

6- Show Musical Cultural y Clausura:

Se realizará un (1) show musical con música que identifica nuestra cultura, con la presentación de artistas de reconocida trayectoria a nivel local, regional, nacional e internacional, el evento se realizará en la plaza de eventos san pedro y contará con la presencia de un aforo máximo de 6000 personas, para este evento se requerirá alquiler de sillas, producción de luces y sonido, así como la necesidad de un apoyo logístico que ayudes a coordinar la organización del evento.

EVIDENCIAS: Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético y físico, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las actividades realizadas y los elementos logísticos usados en cada una de ellas (mínimo 4 fotos) b) Copia de cada uno de los contratos realizados con los artistas y/o logística acompañados de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas; planillas de entrega de la logística, actas de entrega de almacén; video con resumen de los eventos DVD.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO El valor total del convenio este compuesto el total de la suma de

TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($370.788. 351) de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE M/CTE ($349.788.351)** y el **MUNICIPIO DE SAHAGUN** aporta la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS CMTE ($21.000.000)** en especie, Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Sahagún en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, La Gobernación del Departamento de Córdoba, entregará al cooperante el valor del del convenio de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de que trata el presente convenio, se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento es decir la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE M/CTE ($349.788.351)**. incluidos costos directos e indirectos, una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento 100% de las actividades del alcance del objeto de convenio.

Los recursos que el Departamento le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE CULTURA, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2695 de fecha 05 de diciembre de 2023, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 03030903-2.03.02.02.02.009-109, por un valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000).

CLAUSULA SEXTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será por **10 DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA

El municipio de SAHAGUN se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de que trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 4.2 del presente estudio previo.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético y fisico, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las actividades realizadas y los elementos logisticos usados en cada una de ellas (minimo 4 fotos) b) Copia de cada uno de los contratos realizados. c) Recibo a satisfacción y paz y salvo suscrito por el contratista y el contratante) registro fílmico de todas las actividades ejecutadas durante el evento.
6. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística.
7. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
9. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
10. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
11. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

12. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
13. Presentar los informes establecidos en el convenio.
14. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN.Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato, toda vez que el desembolso del 100 % de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.
Artículo 7 ...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DECIMA DECIMO- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: José David De oro. - Abogado contratista
Revisó: Gloria Saleme Castillo -Directora Administrativa de Contratación.